



## **BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES – 2026**

### **CONCEJALÍA DE IGUALDAD – AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

#### **PRIMERA. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular la creación de una Bolsa de Proyectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia contra las mujeres, promovida por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real.

La Bolsa de Proyectos tendrá como finalidad disponer de un conjunto de proyectos previamente evaluados y valorados, susceptibles de ser ejecutados total o parcialmente durante el año 2026, en función de las necesidades municipales, la planificación de actuaciones de la Concejalía de Igualdad y la disponibilidad presupuestaria.

Los proyectos deberán responder a las necesidades reales del municipio, incorporar de manera transversal la perspectiva de género y alinearse con el marco normativo estatal, autonómico y local vigente en materia de igualdad, así como con las líneas estratégicas municipales, sin perjuicio de su adecuación al IV Plan de Igualdad Municipal una vez aprobado.

#### **SEGUNDA. CARÁCTER DE LA BOLSA DE PROYECTOS**

La inclusión de un proyecto en la Bolsa no supone derecho alguno a su ejecución, financiación o contratación, ni genera relación contractual con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

La Bolsa de Proyectos tendrá carácter abierto durante el periodo establecido en la convocatoria y servirá como instrumento de apoyo para la planificación y desarrollo de actuaciones en materia de igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres.

#### **TERCERA. PROYECTOS**

La presentación de proyectos implica la aceptación expresa e incondicional de las presentes bases.



**Ciudad Real**  
CONCEJALÍA DE  
IGUALDAD

Cada persona física o jurídica podrá presentar un máximo de dos proyectos, que deberán ser técnicamente viables, económicamente proporcionados y susceptibles de ejecución durante el año 2026.

El presupuesto estimativo máximo de cada proyecto no podrá superar los 4.000 € (impuestos incluidos). Dicho importe tendrá carácter orientativo y no supondrá, en ningún caso, compromiso de financiación, adjudicación ni ejecución por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real, quedando condicionado a la disponibilidad presupuestaria y a la forma de contratación que, en su caso, se determine.

Se valorarán especialmente aquellos proyectos que:

- Tengan impacto directo en la ciudadanía de Ciudad Real.
- Incluyan acciones de prevención y sensibilización desde edades tempranas.
- Incorporen un enfoque interseccional (edad, diversidad funcional, origen entre otras).
- Favorezcan la participación activa de las personas destinatarias.

## **CUARTA. PARTICIPANTES**

Podrán presentar proyectos:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas legalmente constituidas.

Todas ellas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las personas físicas deberán estar dadas de alta en la actividad económica correspondiente o comprometerse a ello en caso de que el proyecto sea finalmente ejecutado.

Las personas o entidades solicitantes deberán acreditar experiencia, formación y capacidad técnica suficiente para el desarrollo del proyecto propuesto.

## **QUINTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta.
2. Fotocopia del NIF o CIF y, en su caso, estatutos actualizados.
3. Seguro de responsabilidad civil vigente.
4. Proyecto detallado que incluya, al menos:
  - Justificación y diagnóstico de necesidad.
  - Objetivos generales y específicos.
  - Personas destinatarias.
  - Contenidos.
  - Metodología con enfoque de género.
  - Temporalización orientativa.
  - Recursos humanos y materiales.
  - Indicadores de evaluación y resultados esperados.
  - Presupuesto estimativo.
5. Declaración responsable (Anexo II).

La falta de documentación esencial podrá ser causa de exclusión, sin perjuicio de los requerimientos de subsanación que puedan realizarse conforme a la normativa vigente.

## **SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de proyectos será hasta el 20 de febrero de 2026.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html#igualdad> o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas tienen la obligación legal de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en cualquier trámite administrativo (14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Esto incluye notificaciones electrónicas, solicitudes y procedimientos, siendo necesaria la identificación y firma electrónica.



**Ciudad Real**  
CONCEJALÍA DE  
IGUALDAD

## SÉPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CRITERIOS

Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión de Valoración y su inclusión en la Bolsa será aprobada por el órgano municipal competente.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Concejala de Igualdad o persona en quien delegue.
- Personal técnico de la Concejalía de Igualdad y del Centro Local de la Mujer.
- Representantes del Consejo Local de la Mujer.

*Criterios de valoración:*

1. **Contenido del proyecto** (máx. 35 puntos):
  - Claridad, coherencia y calidad técnica: 0–10 puntos.
  - Incorporación real de la perspectiva de género: 0–10 puntos.
  - Metodología y sistema de evaluación: 0–8 puntos.
  - Innovación e impacto social: 0–7 puntos.
2. **Persona física o jurídica solicitante** (máx. 15 puntos):
  - Experiencia y formación acreditada: 0–7 puntos.
  - Capacidad de gestión y adaptación: 0–3 puntos.
  - Distintivo de Calidad en Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real vigente: 0–5 puntos.

## OCTAVA. VIGENCIA DE LA BOLSA DE PROYECTOS

La Bolsa de Proyectos tendrá vigencia durante el año 2026, pudiendo ser utilizada mientras no se apruebe una nueva convocatoria o se acuerde su actualización.

## NOVENA. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA BOLSA

La eventual ejecución de los proyectos incluidos en la Bolsa se realizará en función de las necesidades municipales y de la disponibilidad presupuestaria, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública.

La inclusión en la Bolsa no implica compromiso de contratación ni de financiación por parte del Ayuntamiento.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE  
IGUALDAD

## DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes bases se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa administrativa de aplicación.

Ciudad Real, 2026